ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. FGN-RCA-0020-2020

CONTRATANTE:	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CARIBE.
CONTRATISTA:	SUBE INGENIERIA S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	901.253.012-2
VALOR INICIAL:	$52.000.000
VALOR ADICIÓN:	$1.726.058
OBJETO:	ADICIÓN No. 1 EN VALOR AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. FGN-RCA-020-2020

I. Que la misión de la Fiscalía General de la Nación es ejercer la acción penal y de extinción de dominio en el marco del derecho constitucional al debido proceso; participar en el diseño y la ejecución de la política criminal del Estado; garantizar el acceso efectivo a la justicia, la verdad y la reparación de las víctimas de los delitos; y generar confianza en la ciudadanía.

II. Que el día veintiocho (28) de mayo de 2020, la Subdirección de Apoyo Regional Caribe de la Fiscalía General de la Nación suscribió el Contrato Electrónico No. FGN-RCA-0020-2020, con la sociedad SUBE INGENIERIA S.A.S., cuyo objeto consiste en el servicio especializado de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos acondicionadores de aire de la Fiscalía General de la Nación – Magdalena, incluido el suministro de repuestos.

III. Que el valor del Contrato Electrónico ascendió a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($52.000.000.00).** Incluido IVA.

IV. Que el plazo de ejecución del Contrato Electrónico es hasta el treinta (30) de noviembre de 2020 o hasta agotar los recursos asignados al Contrato Electrónico, la condición que primero se cumpla.

V. Que veinte (20) de mayo de 2020 de suscribió el acta de inicio del Contrato Electrónico.

VI. Que mediante oficio recibido en la Sección de Gestión Contractual el día dieciséis (16) de octubre del 2020, la servidora Sandra Villalobos Urueta, en su calidad de Supervisora del Contrato Electrónico justifica la necesidad de adicionar el valor del Contrato Electrónico en la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS ($1.726.058)**, teniendo en cuenta los siguientes argumentos:

"(…) Que a la fecha el contrato referido se ha ejecutado en un 94% del presupuesto asignado.

*El 6% restante, **equivalente a $3.275.648** será destinado para atender la instalación de Diecisiete (17) equipos tipo Mini Split que serán reubicados desde la Sede San Rafal (desocupada) hasta la nueva sede ubicada en la calle 18 No. 17-35 de la ciudad de Santa Marta.*

ACTIVIDADES PENDIENTES INMEDIATAS

- *Mantenimiento Preventivo de los Diecisiete (17) Equipos Mini Split luego de Instalarlos en La Nueva Sede.*
- *Reparación Aire Fiscalía 6ª. Especializada Sede La Esperanza. - fuera de servicio.*
- *Refrigerante R-410a X 11,3 Kg – Para Atender Fugas e Insuficiencia De Gas En Los Equipos.*
- *Refrigerante R-22 X 13,6 Kg – Para Atender Fugas e Insuficiencia De Gas En Los Equipos*

*Que los costos de las actividades pendientes e inmediatas se estiman en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.726.058)***

Que el recurso existente en el contrato es insuficiente para cubrir las necesidades inmediatas de mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos acondicionadores de aire de la Fiscalía General de la Nación – Seccional Magdalena, incluido el suministro de repuestos los cuales son soporte indispensable para el desarrollo de las actividades laborales de los servidores de la Seccional Magdalena.

*Así las cosas, y toda vez que el **CONTRATO-FGN-RCA-0020-2020** se encuentra vigente y en ejecución, se considera procedente adicionar dicho contrato en la suma de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($1.726.058)** (…)"*

VII. Que el día veintitrés (23) de noviembre de 2020, el comité de contratación de la Regional Caribe analizó los documentos y argumentos expuestos por el supervisor del contrato No. FGN-RCA-020-2020, considerando viable su justificación de Adición en las condiciones indicadas.

VIII. Que de acuerdo a la solicitud del supervisor y revisando los recursos con que cuenta la Regional, se considera pertinente realizar la adición al Contrato Electrónico No. FGN-RCA-020-2020 por valor de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS ($1.726.058).**

IX. Que existe disponibilidad de recursos de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13620 de fecha veintitrés (23) de noviembre de 2020, expedido por el Líder de Presupuesto.

X. Que la relación contractual se encuentra vigente.

En consecuencia, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente documento tiene por objeto adicionar el Contrato Electrónico No FGN-RCA-0020-2020, en la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS ($1.726.058).**

CLAUSULA SEGUNDA: **FORMA DE PAGO.** La Fiscalia General de la Nación – Subdirección de Apoyo Regional Caribe, cancelará al **CONTRATISTA** el valor de la presente adición en las condiciones pactadas en el Contrato Electrónico No. FGN-RCA-0020-2020.

CLAUSULA TERCERA. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. La Fiscalía, pagará el gasto que ocasione la presente adición con cargo del rubro presupuestal "*servicios de mantenimiento y reparación de otra maquinaria y otro equipo"* de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13620 de fecha veintitrés (23) de noviembre de 2020.

CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente adición y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, el Contratista modificará la garantía única constituida, en el sentido de adicionar el valor asegurado de cada uno de los amparos requeridos en el Contrato Electrónico, y pondrá en conocimiento de la aseguradora el contenido del presente documento.

CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS: Hacen parte del presente adicional los siguientes documentos:
a). Justificación de la adición suscrita por el Supervisor del Contrato Electrónico radicada en la Sección de Gestión Contractual, de fecha veintitrés (23) de noviembre de 2020.
b). CDP No. 13620 de fecha veintitrés (23) de noviembre de 2020.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente Adición, se entenderá perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del adicional Contrato Electrónico No. FGN-RCA-020-2020, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad persiste.

Proyectó: Mauricio Fontalvo Toncel – Asistente II
Reviso: Eliana Rodríguez Urbina – Profesional de Gestión III